

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 0019-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 27 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laimé Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 27 de enero de 2026, en la que se trató la documentación referida a la SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DENOMINADO "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO; que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde en el artículo 88 señalando en sus numerales "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

Que, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población; asimismo, dentro de la competencia compartidas -del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales- se tiene lo dispuesto en el artículo 27 Competencias compartidas indica "Las competencias compartidas del gobierno nacional se rigen por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las Leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores que lo conforman".

Que, con Oficio N° 00000002-2026-PRODUCE/DVMPYE-I-PNDP, de fecha 07 de enero 2026, de la Sra. Marybel Vidal Matos, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de Producción, quien considera necesario suscribir una adenda al citado con el objeto de "Modificar la cláusula tercera (Base Legal), Novena (Plazo de Vigencia) y Decima Primera (Anticorrupción) del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y departamento de Cusco" a fin de dar continuidad a las acciones de elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto.

Que, con Informe N° 008-2026-AZP-UF-SGFP-GM-MPCH/C, de fecha 21 de enero del 2026, del Econ. Alden Zerrillo Prudencio, Responsable de la Unidad Formuladora quien en sus conclusiones indica: "De lo expuesto,

Página 1 de 3





se concluye que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DE VELILLE DEL DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2526980, cuenta con declaratoria de viabilidad vigente y con un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y el Ministerio de la Producción, instrumento que constituye el marco legal para la elaboración y aprobación del expediente técnico. El seguimiento oportuno respecto al plazo de vigencia del convenio permitirá garantizar la continuidad del proceso técnico-administrativo del proyecto con CUI 2526980 y evitar retrasos o contingencias derivadas del vencimiento del referido instrumento interinstitucional".

Que, mediante Informe N° 002-2026-SGFP-GM-MPCH/C, de fecha 23 de enero de 2026, del Ing. Percy Apaza Roque, Sub Gerente de Formulación de Proyectos - MPCH, quien es sus conclusiones y recomendaciones señala: "Se concluye que es de carácter URGENTE tramitar la renovación del citado convenio para garantizar la continuidad de la cooperación interinstitucional. Por lo expuesto, se recomienda a su despacho disponer las acciones necesarias para que el pedido de suscripción de la nueva Adenda sea incluido en la Agenda de la próxima Sesión de Concejo, a fin de obtener la autorización para que el Alcalde Provincial proceda con la firma del documento antes del vencimiento del plazo legal".

Que, revisado el Informe N° 002-2026-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C, de fecha 26 de setiembre de 2026, del Econ. Fredy Salas Castillo, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, quien en sus conclusiones expresa: "Bajo los antecedentes antes señalados, y de acuerdo a la evaluación realizada por este despacho al documento de referencia a) y demás documentos adjuntos, este oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones remite PROCEDENTE la Suscripción de la Segunda Adenda del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS", para la elaboración y aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DE VELILLE DEL DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2526980, con el fin de garantizar la continuidad del proceso técnico administrativo del proyecto antes mencionado, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Legislativo N° 1252. Decreto legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", adjuntando el proyecto de la segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, con Informe N° 075-2026-GACM-OGPP/MPCH/C, de fecha 26 de enero del 2026, del Ing. Grover A. Cáceres Morales, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien emite su informe concluyendo: "En merito a lo expuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite opinión técnica para la suscripción de la Segunda Adenda del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas", para la elaboración y aprobación del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO DE ABASTOS DE VELILLE DEL DISTRITO DE VELILLE - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2526980, a fin de garantizar la continuidad del proceso técnico - administrativo del proyecto en mención, en cumplimiento de la normativa legal vigente".

Que, estando a la Opinión Legal N° 024-2026-OGAJ-MPCH, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien revisando los informes técnicos que obran en el expediente administrativo (Exp. 2621), y haciendo una valoración conjunta de las normas legales que amparan la solicitud, amparándolo jurídicamente, indica en sus conclusiones y/o recomendaciones: "Que, de acuerdo a lo expuesto, estando con la evaluación de las áreas técnicas competentes y con la debida justificación normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para suscripción de la Segunda Adenda convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización en el Mercado de Abastos de Velille del distrito de Velille Provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N°2526980, debido a que la primera adenda de Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 30 de enero de 2024, se encuentra próximo a vencer (30/01/2026) y al encontrarse pendiente la continuidad del citado que amplie la vigencia (cláusula novena) del convenio y a la vez modifique la base legal (cláusula tercera) y Anticorrupción (cláusula decima primera) a fin de garantizar la continuidad de la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto citado. (...)".

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 26 de la precitada norma legal, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Segunda Adenda al convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Comercialización en el Mercado de Abastos de Velille del distrito de Velille Provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N°2526980. cuyo objeto es modificar la Cláusula Tercera (Base Legal), Novena (Plazo de Vigencia) y Décimo Primera (Anticorrupción) del Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, con fecha 02 de setiembre de 2022 y Adenda de fecha 30 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al LIC. JOSÉ ALBERTO FLORES CRUZ -ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, para que suscriba la Segunda Adenda al convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los fines de su conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, según correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.

cc. Alcaldía

cc. Gerencia Municipal

cc. Sub Gerencia de Formulación de Proyectos

cc. D. General de Planeamiento y Presupuesto (copia)

cc. Of. Planeamiento, Modernización e Inversiones (copia)

cc. Of. Tecn. Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Página 3 de 3